



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-50437945-APN-SDYME#ENACOM-CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET

---

VISTO el EX-2018-50437945-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.078, los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015, las Resoluciones ENACOM N° 138, N° 714 y N° 730 del 2018 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.078 declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que el Artículo 18 de la referida Ley dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal, entendido como el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que en razón de ello, por su Artículo 21 se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal y se dispone que el patrimonio del Fondo Fiduciario del Servicio Universal será del ESTADO NACIONAL, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de dicha ley establece que *“los fondos el Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.”*

Que, por el Decreto N° 267 de 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nro. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias

de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642 de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL, y el mismo se modificó mediante la Resolución ENACOM N° 8.770 de fecha 7 de diciembre de 2016.

Que en este marco mediante la Resolución ENACOM N° 138 del 28 de septiembre de 2018 se aprobó el PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET (PROGRAMA) que tiene como objetivos “propiciar la implementación de proyectos de inversión que tengan por finalidad la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes de servicio mayorista por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPyMEs”) y personas humanas prestadoras del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha, mediante el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada”, como así también que “los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados al despliegue o actualización hacia redes físicas cableadas que cumplan con la definición de redes NGN (Next Generation Networking) establecida en el Decreto 1340/16 y que contemplen la red de acceso, denominada red de última milla.”.

Que por su Artículo 5° se dispuso que dentro del plazo de TREINTA (30) días de suscripto el Convenio entre el ENACOM y la entidad financiera adjudicataria, se deberá efectuar la convocatoria a los interesados en obtener la financiación en los términos del PROGRAMA; y que en la misma deberán informarse los términos y condiciones a cumplimentar por los respectivos licenciatarios.

Que mediante Resolución ENACOM N° 714 del 29 de octubre de 2018 se adjudicó la ejecución directa del PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE).

Que, asimismo, por su artículo 3° se aprobaron los lineamientos de la Convocatoria para los interesados en obtener la financiación en los términos del mentado PROGRAMA.

Que, por otro lado, a través del artículo 4° de la misma Resolución se delegó en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la realización y publicación de la Convocatoria prevista en el Artículo 5° de la Resolución ENACOM N° 138/2018.

Que con fecha 24 de octubre de 2018 la Presidenta del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES suscribió, ad referendum del Directorio, el CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASAS ENTRE BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES para, y el mismo fue ratificado por el Directorio del ENACOM mediante la Resolución ENACOM N° 730 de 29 de octubre de 2018.

Que, por todo lo expuesto, corresponde efectuar la CONVOCATORIA a los interesados en obtener la financiación en los términos del referido PROGRAMA, con su correspondiente Anexo “CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET”.

Que la SUBDIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DE SERVICIOS TIC ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades delegadas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO por el artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 714 del 29 de octubre de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO  
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a la presentación de proyectos de inversión que tengan por finalidad la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes de servicio mayorista por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPyMEs”) y personas humanas prestadoras del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha, para la obtención de créditos a tasa subsidiada, por parte del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA en el marco del PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET aprobado por la Resolución ENACOM N° 138/2018; conforme el ANEXO que como IF-2018-61784534-APN-DNFYD#ENACOM forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Apruébase los ANEXOS I y II de la CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET aprobada por el artículo precedente, que como ANEXO IF-2018-61795953-APN-DNFYD#ENACOM, forma parte de la presente Disposición”.

ARTÍCULO 3°: La convocatoria dispuesta en el artículo 1°, deberá publicarse en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, por el plazo de TRES (3) días.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCO Mauricio  
Date: 2018.11.28 16:11:56 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.11.28 16:12:11 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Informe

Número:

**Referencia:** CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET E  
Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autori

---

### CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), define lineamientos para la presentación de proyectos para su financiamiento a través de línea de crédito implementadas mediante el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (en adelante BICE), en el marco del Programa “*TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET*”.

#### 1. DEFINICIONES

**BENEFICIARIO:** es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó aceptado.

**LIBRE DEUDA:** es la constancia de libre deuda exigible emitida por el área competente del ENACOM.

**DESTINATARIO:** es aquel BENEFICIARIO que cumpla con los requisitos de validación necesarios para ser considerado como tal. En este sentido, se entenderá por DESTINATARIO a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según lo establecido en la Resolución SEPYME N° 357/15 y sus modificatorias y complementarias, ya sean personas jurídicas o humanas que cuenten con Licencia Única Argentina Digital y registro que se corresponda al tipo de servicio valor agregado (SVA) - acceso a Internet emitido por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 27.078 o de sus títulos originales, que cuenten con un proyecto a financiar en el marco del Programa y la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 138/18 y las que pudieran modificarla o sustituirla en el futuro

**PRESUPUESTO:** es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

**PROGRAMA:** es el Programa “*TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET*”.

**PROYECTO:** Propuesta de despliegue de red de telecomunicaciones que cumpla con lo establecido en el objeto de la presente convocatoria.

**PROPONENTE:** es el Licenciatario de Servicios TIC, que presenta PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

**DESEMBOLSO:** son las sumas a percibir por el BENEFICIARIO, luego de adjudicado el PROYECTO, de acuerdo al crédito aprobado.

**VALIDACIÓN TÉCNICA ENACOM:** es el instrumento emitido por el ENACOM mediante el cual se informa que el PROPONENTE cuenta con Licencia Única Argentina Digital y registro correspondiente, no cuenta con deuda exigible ante ENACOM, posee certificado de MiPyME, y que el PROYECTO presentado cumple con lo establecido en el Punto 11 de la presente Convocatoria.

## 2. OBJETIVO.

El objetivo consiste en contribuir al cumplimiento de los objetivos del Servicio Universal a partir del fomento de la implementación de proyectos de inversión que tengan por finalidad la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes de servicio mayorista por parte de pequeñas y medianas empresas y personas humanas prestadoras del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha.

Se entenderá como reconversión tecnológica a toda expansión y modernización de infraestructura y redes para la prestación del servicio citado hacia redes físicas cableadas de última generación.

## 3. ALCANCE.

3.1 Podrán recibir el financiamiento de la presente Convocatoria, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según lo establecido en la Resolución SEPYME 357/15 y sus modificatorias, ya sean personas jurídicas o humanas que cuenten con Licencia Única Argentina Digital y registro correspondiente, emitida por la Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 27.078 o de sus títulos originales, y que no registren deudas exigibles con la Autoridad de Aplicación de acuerdo al libre deuda emitida por el área competente del ENACOM.

3.2 No podrán recibir financiamiento del programa TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET:

- Las personas humanas que estén radicadas o radiquen sus emprendimientos económicos fuera del territorio de la República Argentina;
- Las personas jurídicas que pertenezcan a los sectores de intermediación financiera, seguros y servicios profesionales jurídicos, contables y/o inmobiliarios;
- Las personas jurídicas y/o humanas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas;
- Las personas humanas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales registren tal inhabilitación;
- Las personas jurídicas y/o humanas que presenten deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la AFIP.
- Las personas jurídicas y/o humanas que cuenten con deuda exigible respecto a aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; y, el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642- ENACOM/16

## 4. CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA.

4.1 Los PROPONENTES deberán enviar a la casilla [argentinadigital@bice.com.ar](mailto:argentinadigital@bice.com.ar) la totalidad de la documentación que se detalla en el Anexo I de la presente convocatoria, conforme modelo contenido en el Anexo II.

4.2 Una vez presentados los Proyectos ante el BICE, éste remitirá la siguiente documentación técnica: (a) memoria descriptiva del proyecto, (b) certificado PyME, y (c) el número de Licencia Unica Digital y Registro SVAM; a este Ente Nacional por medio del sistema de Gestión Documental Electrónica (“GDE”), a fin de que pueda emitir la correspondiente VALIDACIÓN TÉCNICA ENACOM dentro del plazo de quince (15) días hábiles, notificando de ello al BICE.

4.3 En aquellos casos en los que el BICE lo considere pertinente, se remitirá el legajo a una SGR, que podrá pedir documentación adicional en el caso de ser necesario. Una vez que el BICE tenga el Aval de la citada SGR y la notificación del otorgamiento de la VALIDACIÓN TÉCNICA ENACOM contemplada en el punto 4.2 precedente, el legajo ingresará al circuito habitual del BICE para su eventual aprobación y desembolso, en caso de corresponder, conforme los lineamientos establecidos en el punto 7.3. del Reglamento Operativo.

4.4 Esta convocatoria tendrá vigencia hasta alcanzar el monto destinado en el punto 5 de la presente.

4.5 El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso de convocatoria, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

4.6 Los PROPONENTES, a los diez (10) días hábiles de realizada la publicación, podrán contactarse con el BICE.

## 5. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.

Para esta CONVOCATORIA el ENACOM destinará la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES MILLONES (\$ 500.000.000,00) en todo concepto, el cual podrá ser ampliado.

## 6. MONTOS DE FINANCIACIÓN.

Desde PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) Hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) por empresa o grupo económico, los fondos se harán efectivos una vez aprobado los requisitos del presente.

## 7. PLAZOS MAXIMO DE CADA FINANCIAMIENTO.

El plazo máximo de cada financiamiento a ser otorgado será de hasta SESENTA (60) meses, a su entera discreción y de conformidad a la evaluación del proyecto y de los plazos específicos del BICE.

Los financiamientos podrán tener un periodo de gracia sobre su capital de hasta DOCE (12) meses, que estarán incluidos dentro del plazo anteriormente mencionado.

## 8. TASAS DE INTERÉS.

La tasa de interés estará conformada de la siguiente manera: Badlar Bancos Privados más un spread del seis (6%) por ciento menos bonificación de tasa aplicado por ENACOM conforme lo establecido en la cláusula VII del PROGRAMA “TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACION DE REDES DE ACCESO A INTERNET” aprobado por Resolución ENACOM 138/2018.

Se entenderá por “Tasa Badlar Bancos Privados” a la tasa nominal anual denominada ‘Badlar Bancos Privados’, esto es, la tasa de interés publicada por el BCRA para depósitos a plazo fijo de más de un millón de Pesos (\$ 1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo, en base a información suministrada por la totalidad de los bancos privados con casas o filiales en la Capital Federal y/o el Gran

Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el 'Sistema Centralizado de Requerimientos Informativos - SISCEN 0002 - Tasas de Interés por Depósitos en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

La Bonificación que el ENACOM a través del FFSU aplicará sobre la tasa será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa conformada por Badlar Bancos Privados más un spread del seis (6%) por ciento, en virtud de lo establecido en el "PROGRAMA".

De conformidad con lo mencionado en el párrafo precedente, la tasa a aplicar a cada uno de los Prestamos será mensualmente variable, pudiendo dar un resultado mayor o menor, según corresponda, en comparación con el periodo de interés inmediato anterior.

No obstante lo establecido precedentemente, la tasa de interés podrá sufrir modificaciones en función de la revisión periódica de las condiciones que realicen el BICE y ENACOM conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera del Reglamento Operativo del Convenio

## 9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.

El sistema de amortización será francés o alemán según lo acordado con el BICE.

## 10. FRECUENCIA DE PAGO.

Las cuotas se abonarán en períodos mensuales.

## 11. PROYECTOS.

Serán aceptados los PROYECTOS que reúnan las siguientes características:

### 11.1 Servicios.

El BENEFICIARIO deberá contar con Licencia Única Argentina Digital y ofrecer el servicio Fijo de Acceso a Internet de banda ancha donde se actualice o despliegue la red objeto del proyecto presentado.

### 11.2 Localización

Los proyectos deberán circunscribirse a localidades que cuenten con hasta 50.000 habitantes, de acuerdo con lo indicado por el CENSO NACIONAL del año 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Están excluidos loteos privados o urbanizaciones similares de nivel socioeconómico alto cuyos vecinos representen una proporción numéricamente significativa del total de población de dicha localidad.

### 11.3 Tipo de Red

Los proyectos deberán estar destinados al despliegue o actualización hacia redes físicas cableadas que cumplan con la definición de redes NGN establecida en el Decreto 1340/16 y que contemplen la red de acceso, denominada red de última milla.

También podrá formar parte de la red el despliegue para la conexión con el servicio mayorista de acceso a internet, priorizándose la conectividad con la Red Federal de Fibra Óptica que se encuentra desplegada por ARSAT.

### 11.4 Plazo de Ejecución.

La ejecución del proyecto no podrá exceder los DOCE (12) meses corridos.

Estos plazos pueden ser prorrogables, mediante la presentación y justificación del pedido, por parte del BENEFICIARIO, sujeto a aceptación de la ENACOM y del BICE.

## 12. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO.

12.1 Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO y susceptibles de recibir financiamiento aquellas que sean destinadas al cumplimiento del objetivo de la presente convocatoria.

12.2 Resultarán Inversiones y Gastos No Financiadas del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no formen parte del proyecto presentado.

## 13. GARANTÍAS.

El BICE será el encargado de evaluar la suficiencia de las garantías a constituir por el proponente en respaldo de los créditos a otorgar, previo análisis de las solicitudes y evaluación del riesgo crediticio.

## 14. COMPROMISO.

El BENEFICIARIO deberá comprometerse por escrito que el precio final al usuario del servicio de acceso a internet de banda ancha se obtendrá en función del precio mayorista que ARSAT tiene en el mercado.

## 15. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

15.1. Los proyectos deberán ser presentados conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la presente Convocatoria.

15.2. Tanto el BICE como la ENACOM, podrán solicitar información adicional con el objeto de realizar los análisis correspondientes.

15.2. Modalidades para la presentación de PROYECTOS.

Cada destinatario registrado podrá presentar sólo UN (1) PROYECTO el cual podrá incluir una o más localidades.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través del BICE.

15.3 El BICE solicitará al ENACOM el análisis del proyecto presentado fin de cumplimentar la evaluación técnica, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la presente.

15.4 Cuando un PROPONENTE no obtenga la VALIDACIÓN TÉCNICA DE ENACOM, esto le será comunicado al BICE en igual plazo de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2. de la presente.

En este sentido queda establecido que no se continuará con la solicitud realizada por el PROPONENTE.

## 16. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el ENACOM en virtud del Convenio de Subsidio de Tasas suscrito el 20 de noviembre de 2018 y el Programa de Tasa preferencial, queda entendido y aceptado que los PROPONENTES realizarán un acuerdo financiero entre éstos y el BICE, deslindando de responsabilidad a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ante cualquier inconveniente surgido del acuerdo.

## 17. SELECCIÓN CREDITICIA

17.1 El BICE contactará a los PROPONENTES con proyectos pre-seleccionados crediticiamente que hubieran obtenido la VALIDACIÓN TÉCNICA ENACOM para la instrumentación del crédito, acreditación de facultades y conformación de la garantía.

17.2 En tal sentido, el BICE fijará un plazo límite para que el PROPONENTE seleccionado se presente y



constituya garantías previamente al desembolso, el cual no será superior a los SESENTA (60) días hábiles a partir de la notificación bancaria. Dicho plazo podrá extenderse a exclusivo criterio del BICE en atención a las particulares circunstancias del caso.

17.3 Una vez que el BICE haya aprobado el proyecto presentado, informará de tal situación al ENACOM a fin de que éste instrumente las acciones necesarias para el otorgamiento de los fondos.

## 18. DESEMBOLSOS

El BICE procederá a desembolsar los préstamos aprobados en una cuenta bancaria designada por el BENEFICIARIO una vez que se haya aprobado el PROYECTO. El pago de los DESEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

## 19. AUDITORIAS.

Se establecerá un sistema de auditorías, con los siguientes alcances:

- a. Verificar el cumplimiento del destino de los fondos por parte del Destinatario; que el mismo haya sido aplicado a inversiones en equipamiento, software y elementos asociados, materiales, insumos, infraestructura de telecomunicaciones y servicios de instalación y puesta en servicio de la misma, que tengan como finalidad el despliegue de redes para la prestación de servicios TIC (Tecnología de Información y Comunicación) propendiendo el desarrollo de redes NGN, la actualización y reconversión tecnológica, la ampliación de las redes de última milla y/o la interconexión a redes mayoristas por parte de micro, pequeñas y medianas empresas y personas humanas prestadoras de servicios.
- b. Verificar el cumplimiento del cronograma de obra del financiamiento otorgado al Destinatario; y
- c. Verificar que el monto del crédito sea conforme al proyecto financiado.

El BICE, el ENACOM o un tercero designado por este último podrán ser quien lleve adelante las auditorías. Asimismo queda establecido que el costo de las mismas no le será trasladado a los BENEFICIARIOS.

## 20. CESE DEL SUBSIDIO.

20.1. EL ENACOM, a través del FFSUU, no bonificará la tasa de interés de los préstamos que se encuentren en mora. Se considera mora a atrasos mayores a noventa (90) días. En esta instancia el préstamo perderá la bonificación de la tasa de interés efectuada por el ENACOM, a través del FFSUU, para el saldo adeudado a partir de la fecha de vencimiento de la cuota en la que se haya incurrido en mora. El beneficiario recuperará el beneficio de la bonificación de la tasa de interés, a partir de la fecha en que abone los saldos impagos del préstamo, recuperando la situación de cumplimiento normal. En tal caso "el BANCO " informará al ENACOM de tal situación a los efectos de que el ENACOM deduzca la bonificación que hubiere pagado durante el período de mora y el recupero de la situación normal.

20.2. Asimismo, se producirá el cese inmediato de la bonificación de cada préstamo otorgado en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Concurso o Quiebra del tomador
- b. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al tomador del préstamo
- c. Cancelación anticipada del préstamo
- d. No destine los fondos del crédito al cumplimiento de los objetivos del Proyecto adjudicado por el ENACOM
- e. Caducidad de la Licencia Tic o cancelación del Registro pertinente.
- f. Pérdida de la condición de Pyme de acuerdo a lo definido en la Resolución SEPYME N° 357/15 y sus modificatorias y complementarias, o su integración a un grupo económico de manera tal que se

desnaturalicen los objetivos del beneficio otorgado.

20.3. En caso de acontecer alguna de las circunstancias descritas precedentemente, "el BANCO " deberá informar al ENACOM, entre los días 1 y 10 de cada mes, en formato Excel, mediante correo electrónico y por comunicación oficial (GDE), la siguiente información, la que tendrá carácter de Declaración Jurada:

1. Nombre y Apellido / Razón Social del Tomador
2. Número del Préstamo
3. Capital acreditado
4. Fecha de acreditación
5. Plazo en meses
6. Días de atraso en el pago
7. Fecha de cancelación anticipada
8. Importe cancelado anticipadamente
9. Fecha de regularización de la situación morosa

## 21. CADUCIDAD

21.1 Sin perjuicio de las causales de cese del subsidio establecidas en el Punto 20 operará automáticamente la caducidad del subsidio otorgada en caso de verificarse alguno de los supuestos que a continuación se detallan:

21.1.1 El beneficiario del subsidio que no aplique los fondos recibidos por el BICE al destino fijado en el contrato de préstamo y/o en la presente convocatoria o se detectare cualquier irregularidad en la efectiva y correcta aplicación de estos, no los aplicare a la finalidad prevista y/o no permitiera realizar las verificaciones tendientes a constatar los aspectos mencionados.

21.1.2 El BICE dé por caído el financiamiento bonificado en virtud de lo pactado en el contrato de préstamo o en instrumento equivalente.

## 22. REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS.

Los comprendidos no serán susceptibles de ser refinanciados con subsidio de tasa. En caso que el beneficiario de un préstamo solicitase una refinanciación y ésta le fuese otorgada, el mencionado préstamo perderá automáticamente el beneficio de la bonificación de tasa a que se hubiere sujetado, pasándose a la tasa activa que disponga el BANCO .

## 23. GASTOS.

El BICE no podrá cobrar a los beneficiarios del presente CONVENIO, ningún tipo de gasto administrativo interno, comisión o alguna otra erogación de fondos superior a los que usualmente cobra respecto de sus operaciones habituales de crédito.

## 24. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE BONIFICACION DE TASA Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Los interesados podrán consultar en el sitio web del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ([www.enacom.gob.ar/su](http://www.enacom.gob.ar/su)) las condiciones para acceder al Convenio de Bonificación de Tasas en el marco del Programa.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.11.28 15:47:36 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.11.28 15:47:42 -03'00'

## ANEXO II

Legajo único		Tipo de persona		Tipo de doc
		Existencia ideal	Humana	
1	Nota o acta de la SGR	x	x	Digital
2	Certificado de Registro Pyme (en el que define tamaño de empresa)	x	x	Digital
3	Informe de riesgo (SGR)	x	x	Digital
4	Presupuestos o factura	x	x	Digital
5	Solicitud de alta - Operaciones SGR (*)	x	x	Digital y física
6	Solicitud de Admisión (SGR)	x	x	Digital
7	Ultimo Balances (escaneados con oblea de certificación por el Consejo Profesional que corresponda) en caso de persona de existencia ideal (*)	x		Digital
8	Estatuto o Contrato social y de sus modificaciones debidamente inscriptos en la IGJ / Registro Público de Comercio, y del Acta de Constitución si fuera un elemento separado del estatuto (*)	x		Digital
9	Copia de factura o servicio que acredite el domicilio declarado (*)		x	Digital
10	Documentación que permita establecer su situación económica, patrimonial, financiera y tributaria (Ej: últimos 3 recibos de sueldo/pago de monotributo/DDJJ contable/Detalle de ventas/etc.) (*)		x	Digital
11	Certificado pyme de empresas vinculadas y /o controlantes (*)	x		Digital
12	Constancia Inscripción UIF (Si declara ser Sujeto Obligado) (*)	x		Digital
13	Estatuto social y sus modificaciones debidamente inscriptos, cuando se presuma que el socio controlante del Cliente es una Off-Shore	x		Digital
14	Organigrama completo del grupo detallando los socios y las participaciones accionarias de todos aquellos que detenten el 20% o más (Socios personas jurídicas que estén controlados por personas jurídicas que a su vez sean controladas por personas jurídicas, es decir que formen un Holding o Grupo societario) <b>El mismo se encuentra detallado en el informe de riesgo de</b> (*)	x		Digital
15	Socios controlantes personas jurídicas (*): (se entiende por Socios Controlantes a toda Persona Humana o de Existencia Ideal que ejerza el control, directa o indirectamente, con una participación societaria del 20% o más) del Beneficiario que sean a su vez Personas de Existencia Ideal, nacionales o extranjeras, debe solicitarse: a. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda o en el INAES en el caso de Cooperativas; b. Copia del estatuto social y sus modificaciones del Socio Controlante, sólo en los supuestos en que se presuma que el controlante es una sociedad "Off Shore". c. Los Beneficiarios que pertenezcan a un "Holding" o "Grupo Societario" deben presentar un organigrama completo de cada una de las Personas de Existencia Ideal y Personas Humanas que componen dicho grupo, especificando los socios y porcentuales de participación hasta los beneficiarios/propietarios personas humanas finales; d. Si tuviese Acciones al Portador deben indicarse los accionistas que, por sí o representados, concurren a la última asamblea celebrada, así como los ausentes a la misma en cuyo favor consten emitidas acciones o certificados y/o que hayan designado agentes o apoderados para recibir las acciones o certificados o, posteriormente, para representarlos frente a la Sociedad al efecto del ejercicio de cualquier derecho. La documentación otorgada en el extranjero debe estar suscripta por el representante legal o apoderado de la sociedad extranjera, debiendo acompañarse los documentos y certificaciones que acrediten la autenticidad de la firma -registro de firmas- y la calidad de la personería invocada, debidamente notariados y 'Apostillados'. Si los controlantes cotizaban en bolsa se verían relevados de la presentación de este requerimiento, limitándose a la declaración del grupo y la bolsa actuante.	x		Digital

16	DNI tarjeta o Cédula de Identidad del MERCOSUR o pasaporte VIGENTES (del solicitante, apoderados y representante legal) (*)	x	x	Digital
17	Acta de Asamblea/ Reunión de socios/ Reunión de cooperativistas con designación de autoridades (*)	x		Digital
18	Acta de Directorio/ Consejo de Administración con distribución/aceptación de cargos (*)	x		Digital
19	Acta de Directorio donde se fija la sede social (si no figura en el Estatuto) debidamente inscripta (*)	x		Digital
20	Certificado de inscripción en el INAES en el caso de cooperativa (*)	x		Digital
21	Poderes (*)	x		Digital
22	Constancias de exenciones impositivas	x	x	Digital
23	DDJJ sobre Vinculación (Sólo se solicita si la Exposición del cliente supera los \$ 12,5 Millones)	x	x	Digital y física
24	Registro de firmas	x	x	Digital
25	Memoria descriptiva del Proyecto	x	x	

(\*) Documentación correspondiente para el análisis de "Conozca a su cliente"

Verificaciones respecto a Riesgo Reputacional	
1	NOSIS: de la empresa, de los socios controlantes, directores y representantes legales: <i>* El contenido de este servicio, debe estar direccionado al análisis de riesgo reputacional.</i> <i>* Si este informe es recibido de la SGR, no haría falta obtenerlo nuevamente.</i>
2	Chequeo de "Vinculados" exigido por el BCRA texto ordenado fraccionamiento crediticio 9.1 (sobre la Base de Información del BICE).
3	Chequeo "Deudor previsional" y Consulta "REPSAL". <i>* Si esta información es obtenida en otra etapa del procedimiento, no hace falta duplicarla en esta instancia.</i>
5	Google Argentina: de la empresa, de los socios controlantes, directores y representantes legales.
<b>Aclaraciones finales:</b> <i>* En caso que surjan "alertas" informar a UAL para profundizar el análisis realizado para la aceptación final del prospecto.</i> <i>* En caso de dudas también consultar con Compliance.</i>	

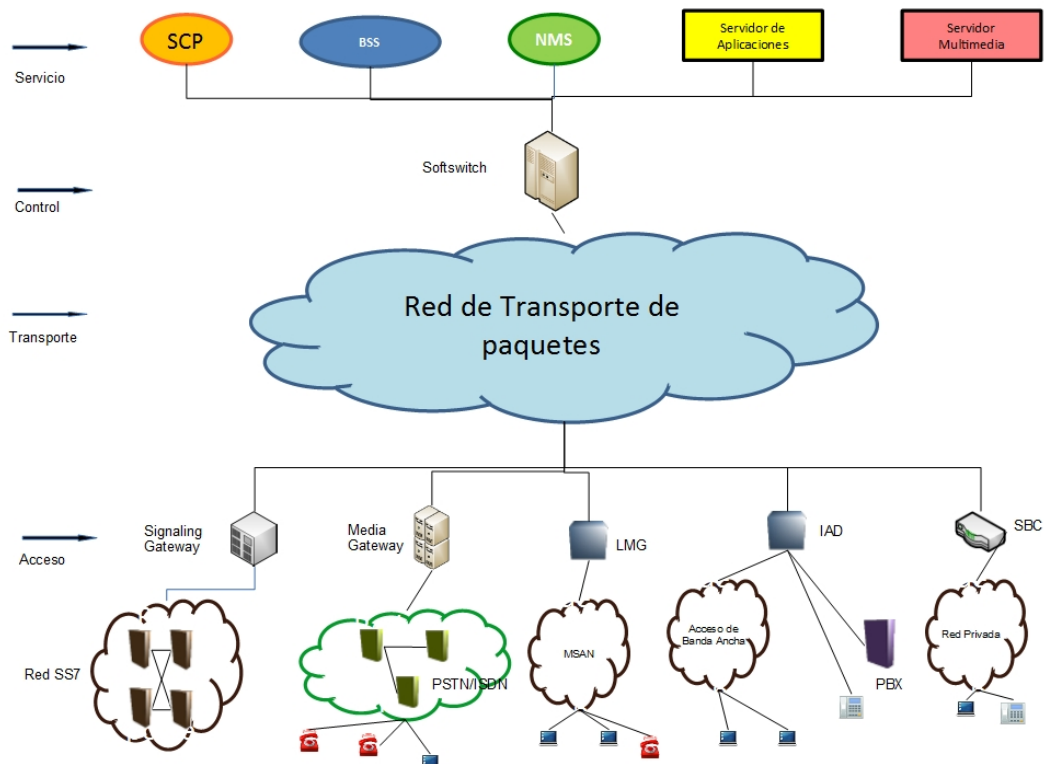
## ANEXO II

Algunas de las características de una red NGN, basado en la Recomendación ITU Y.2001 (12/04) son las siguientes:

- Red multiservicios capaz de soportar voz, datos y video.
- Una red con un plano de control (señalización, control) separado de el plano de transporte / conmutación.
- Una red con interfaces abiertas entre transporte, control y aplicaciones.
- Una red que utiliza tecnología de modo paquete para transporte de todo tipo de información.
- Una red con QoS garantizada para diferentes tipos de tráfico y SLA.
- Transporte del servicio entre diferentes redes.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, tenemos dos esquemas de red, uno que utiliza Softswitch y otro que corresponde a una red de cable, donde el elemento de control es un CMTS (Cable Modem Termination System), que soporta IPv6 y que tengan velocidades de subida/bajada superiores a CIEN MEGABITS POR SEGUNDO (100 Mbps).

### Esquema de una Red NGN

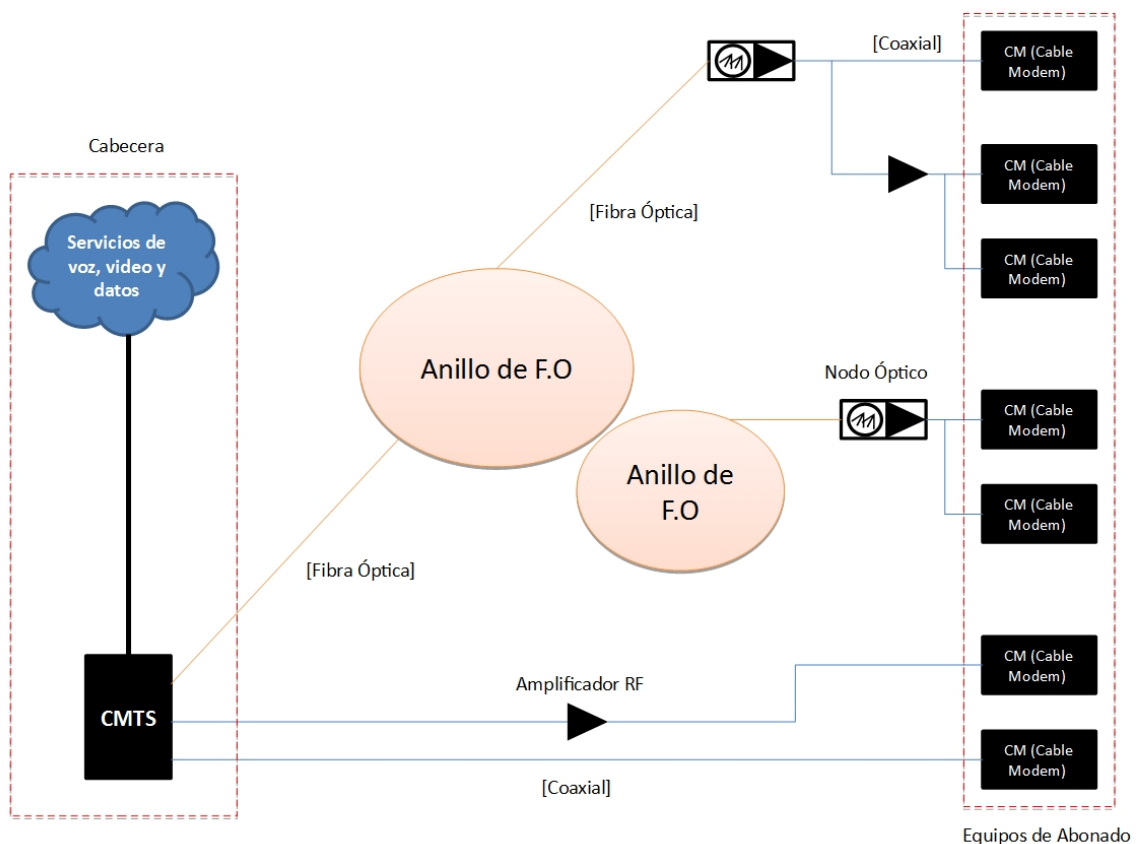


### Descripción de elementos requeridos

Elemento de Red	Función	Disponibilidad requerida
SCP (Service Control Point)	Provisión y control de los servicios	si
Billing Support Systems (BSS)	BSS: tiene funciones relacionadas con el sistema de facturación.	si
NMS (Network Management System)	Es un sistema de administración de red	si
Servidor de Aplicaciones	La función es proporcionar aplicaciones de telefonía e implementación de nuevos servicios.	opcional
Servidor Multimedia	Su objeto es proporcionar funciones multimedia adicionales.	opcional
Softswitch	El Softswitch permite la integración de diferentes protocolos dentro de la red NGN. La función principal de softswitch es crear interfaces de red entre gateway de señalización y gateway de medios.	si
Signaling Gateway	Elemento que permite la conversión de la señalización entre una red NGN y otra red.	Es opcional pero necesario para la interconexión con redes distintas NGN.
Media Gateway	Permite la conexión, mediante la conversión de la información, entre 2 interfaces diferentes.	Es opcional pero necesario para la interconexión con redes distintas NGN.
Trunking Gateway	Permite la interconexión entre redes TDM y redes basadas en paquetes. Convierte circuitos o troncales TDM en un flujo de paquetes de datos en ambos sentidos.	Es opcional pero necesario para la interconexión con redes distintas NGN.
LMG (Line Media Gateway)	Interface con un nodo de acceso multiservicio (MSAN) que permite manejar la información en paquetes.	Es opcional pero necesario para la interconexión con redes distintas NGN.
IAD (Integrated Acces Device)	Un dispositivo que convierte múltiples tipos de señales de entrada en un formato de comunicaciones común.	Es opcional pero necesario para la interconexión con redes distintas NGN.

SBC (Session Border Controller)	Es un dispositivo o software que permite la interconexión en IP	Es opcional pero necesario para la interconexión con redes distintas NGN.
Red de transporte de paquetes	En la capa de transporte se ubican las tecnologías de red que se encargan de las tareas de conmutación, enrutamiento y transmisión de los paquetes desde un extremo de la capa hasta el otro. Las tecnologías que podrían encontrarse son por ejemplo ATM, IP o MPLS.	si

### Esquema de una Red NGN





### **Descripción de elementos requeridos**

Elemento de Red	Función	Disponibilidad requerida
CMTS (Cable Modem Termination System)	Elemento que provee servicios de alta velocidad.	si
Cable módem	Proporciona un puente entre un cliente y la red de cable coaxial	si
Nodo óptico	Proveen una interface entre una red óptica y una eléctrica.	opcional
Amplificador de RF (radiofrecuencia)		opcional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I y II de la CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACESO A INTERNET

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.11.28 16:04:48 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.11.28 16:04:51 -03'00'